

Términos y Condiciones – Plazo Fijo Web

- Sólo podrán constituir plazos fijos, en pesos, por canal electrónico las personas humanas que hubieran completado toda la información requerida por el Banco y, en su caso hubieran cumplimentado las Declaraciones Juradas y remitido la documentación exigida.
- Los Plazos Fijos serán intransferibles y no endosables.
- La solicitud de constitución podrá cursarse exclusivamente los días hábiles bancarios en horario de 10 a 15 hs. Aquellas solicitudes cursadas en días inhábiles o fuera del horario indicado, serán procesadas el día hábil bancario siguiente.
- El solicitante debe ser titular de una cuenta en otra entidad bancaria.
- El Banco dispone del término de 24 horas desde que se realiza la solicitud para rechazar la constitución del Plazo Fijo, notificando los motivos del rechazo a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante.
- La solicitud cursada se perfeccionará únicamente cuando el cliente AUTORICE el débito – de una cuenta de su titularidad - de los fondos que se constituirán a plazo fijo, lo que podrá realizarse hasta dentro del término de 48 horas hábiles de la solicitud. El Banco dará curso a la solicitud de débito siempre que no hubiera rechazado la constitución del plazo fijo en el término indicado en el apartado anterior. Ello será realizado los días hábiles bancarios, en el horario de 10 a 17.
- La constitución del Plazo Fijo se realizará en ocasión de que se transfieran los fondos desde la entidad depositaria (donde se radica la cuenta en la que se practicará el débito) – aplicándose la tasa vigente en el momento de recepción de los fondos.
- Para consulta de tasas vigentes: <https://www.btf.com.ar/institucional/normativa-y-tasas/>
- El límite máximo en cuanto al importe de los plazos fijos a constituir son de \$1.000.000.- (pesos un millón).
- El límite mínimo en cuanto al importe de los plazos fijos a constituir son de \$10.000.- (pesos diez mil).
- Los plazos de constitución serán a 30 días. En caso que el día de vencimiento acaeciera un día inhábil, se extenderá este plazo hasta el día hábil bancario inmediato siguiente, siendo siempre los certificados no renovables e intransferibles.
- En ocasión de constituirse el plazo fijo, el comprobante de emisión se enviará al correo electrónico informado por el cliente.
- Radicación del plazo fijo: para todos los clientes domiciliados dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, la radicación del plazo fijo será la Sucursal en que se encuentre su domicilio real declarado, para los domiciliados fuera de la Provincia, el domicilio de radicación será la sucursal Buenos Aires.
- Al vencimiento del plazo fijo los fondos serán transferidos (transferencia inmediata) a la cuenta de la que se debitaron los fondos para su constitución y vía correo electrónico se enviarán al cliente los comprobantes de cobro y transferencia del mismo. Solo se exceptuará de esa transferencia el supuesto en que se recepcione una orden de embargo que pudiera recaer sobre activos del titular.
- Si al vencimiento del plazo fijo se encuentra cerrada o inhabilitada la cuenta desde la que fueran debitados los fondos con los que el mismo se constituyera, la imposición quedará en la entidad, como saldo inmovilizado, haciéndose saber ésta circunstancia al cliente por correo electrónico.
- El envío de la solicitud de constitución de plazo fijo importa la aceptación de los presentes Términos y Condiciones
- En la casilla de correos que el cliente informe para esta operatoria, acepta recibir todas las comunicaciones que la Entidad envíe.